

VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 150

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-6984 *Resolución por la que se convalida el nombramiento del Director del Centro Integrado de Formación Profesional Número Dos, realizado por Resolución de 11 de mayo de 2023, por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 19 de mayo de 2023.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/2005, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, en el artículo 19 del Decreto 20/2013, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puestos en relación con lo previsto en los artículos 1 y 16 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su provisión por el sistema de Libre Designación, y considerando dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- Disponer la convalidación del nombramiento del Director del Centro Integrado de Formación Profesional Número Dos, realizado por Resolución de 11 de mayo de 2023 por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 19 de mayo de 2023 (BOC. nº 96).

Segundo.- El nombramiento tendrá los efectos previstos en la citada Resolución de 11 de mayo de 2023 por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de julio de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/6984

CVE-2023-6984